



MODIFICACION DE DERECHOS MUNICIPALES

ORDENANZA N° 05 /2020

ARICA, 28 de octubre de 2020

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 “Ley de Rentas Municipales”, y sus modificaciones; Ley N° 19.925 “Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas”, Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; el **Ord. N° 1275** de Dirección de Administración y Finanzas al Sr. Alcalde de Arica con fecha 20/10/2020; el **Ord. N° 2065** de Dirección de Obras Municipales con fecha 21/09/2020; el **Ord. N° 310** de Dirección de Tránsito y Transporte Público, de fecha 21/09/2020; el **Ord. N° 1431** de Director de Desarrollo Comunitario, de fecha 05/10/2020; el **Ord. N° 112** de Director de Desarrollo Rural, de fecha 29/09/2020; el Ord. N° 103 de Departamento de Cementerios Municipales, de fecha 14/09/2020; el **Ord. N° 1512** de Dirección Salud Municipal con fecha 16/09/2020; el email del Encargado de Terminal Internacional don Oscar Pantoja Rivera, con fecha 20/10/2020; el **Acuerdo N° 271 y N° 272** del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 20 del 28/10/2020 y la Ordenanza N° 5 de fecha 30 de diciembre de 2019, que fija el texto refundido de los derechos municipales.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 42, de la Ley N° 3.063/1979, señala “*Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales. Igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda*”
- b) Que, conforme con el **Acuerdo N° 271 y N° 272**, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 20 del Concejo Municipal, de fecha 28/10/2020, se autoriza las incorporaciones, modificaciones y supresión de los derechos municipales en la actual Ordenanza Municipal.
- c) Que, el Director de Administración y Finanzas, mediante oficio Ord. N° 1275 dirigido al Sr. Alcalde de Arica, de fecha 20/10/2020, remite las modificaciones, incorporaciones y supresión de los derechos municipales de la ordenanza actual, para que sean revisadas y presentadas ante el Honorable Concejo.

DECRETO:

MODIFÍCASE, en la Ordenanza de Derechos Municipales N° 05 del 30 de diciembre de 2019, los derechos municipales que se incorporan, modifican y suprimen, las que serán publicadas y comenzarán a regir a contar del 1° de enero del año 2021, conforme al artículo N° 42 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979.

TÍTULO I DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

ARTICULO N° 1	SECCION URBANISMO DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		
		AÑO 2020	AÑO 2021
Modificar	12.- Informe de Vivienda Social	0,10 UTM	0,50 UTM
	Justificación: Todos los certificados tienen un valor de 0,50 UTM		
Modificar	15.- Extracción de arena, ripio y otros materiales en pozos lastreros de B.N.U.P.		
	- Mecanizada	0,05 U.T.M. x M3	0,05 U.T.M. x M3
	- Artesanal	0,01 U.T.M. x M3	0,01 U.T.M. x M3
	16.- Extracción de arena, ripio y otro material en pozos lastreros de Propiedad particular.	0,05 U.T.M. x M3	0,05 U.T.M. x M3
	Justificación: Se cambia los cobros de la unidad de Inspecciones (art. 2 N° 2 y 3) a la Unidad de Urbanismo por ser materia de esa Unidad.		

TITULO II
DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

ARTICULO N° 4	SECCION LICENCIAS		
	Se modifica Valores por los siguientes:	AÑO 2020	AÑO 2021
Modificar	1.- Cambio de domicilio	0.20 UTM	0,25 UTM
	2.- Control cada seis años extensión o cambio de clase, licencia profesional y/o especial	0,60 UTM	0,65 UTM
	3.- Control cada seis años para conductores con licencia clase *E*	0,25 UTM	0,30 UTM
	4.- Duplicado de licencia de conductor, cualquiera sea su clase	0,30 UTM	0,35 UTM
	6.- Control cada 4 años, extensión o cambio de clase, Licencia profesional.	0.60 UTM	0,65 UTM
	7.- Control licencia otorgado por un plazo inferior a los indicados en los artículos 18 y 19 y por aplicación del artículo 17, 19 y 21 Ley 18.290	0.20 UTM	0,25 UTM
	8.- Derecho de otorgamiento por primera vez de licencia de conducir vehículo motorizado.	0.60 UTM.	0,65 UTM
	9.- Derecho de otorgamiento de licencia de vehículos NO motorizados.	0.15 UTM.	0,20 UTM
	Justificación: Con el nuevo cobro, se pretende incorporar el derecho de certificado de antecedentes en un solo valor, evitándose llevar contabilidad por unidad de antecedentes, asumiendo que la emisión de dicho documento es un servicio más de la municipalidad en el otorgamiento de la licencia de conductor.		

TITULO III
DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTICULO N°7	COMERCIO AMBULANTE SECTOR POBLACIONAL, REGLAMENTADO POR DECRETO ALCALDICIO N° 287 DEL 30/07/1984 Y MODIFICACION DECRETO N° 4933 DEL 09/09/2009.	
Suprimir	5.- Triciclo y carro de mano para venta de gas licuado	0,30 UTM
	Justificación: Se detecta que son vehículos que ya no están circulando, son inseguros para trasladar gas licuado y no están autorizados por la SEC	
ARTICULO N°8	DERECHOS VARIOS - SECCION PERMISOS	
Modificar	9.-Ambulantes para eventos ocasionales en Estadio, Piscina, Teatro, Recintos Deportivos Municipales, etc.	0,15 UTM diario
	Se modifica por lo siguiente:	
	9.-Ambulantes para eventos ocasionales en Estadio, Piscina, Teatro, Recintos Deportivos Municipales y otros Recintos Municipales. * Carro Sanguchero * Artesanía * Carro Confitero * Juegos de Pesca milagrosa y similares * Bazar y Paquetería	0,15 UTM por actividad 0,10 UTM por actividad 0,10 UTM por actividad 0,10 UTM por actividad 0,15 UTM por actividad
	Justificación: Se distribuye el cobro de permiso de acuerdo al rubro.	

	24.- Carro rodante o vehículos sanguchero, choripán, papas fritas, yogui, mote con huesillos, jugos naturales y similares Sector Poblacional Sector Céntrico Sector Rural	0.30 UTM mensual 0.50 UTM mensual 0.15 UTM mensual
Suprimir	Sector Rural	0.15 UTM mensual
	Justificación: Existe mismo cobro en el artículo 30 de la Dirección de Desarrollo Rural	
ARTICULO N° 9	DERECHOS VARIOS, SECCION PERMISOS	
Incorporar	2.- Permiso para el 18 Septiembre – San Miguel Azapa *Carro Rodante (venta de empanadas, Sandwich, jugos, etc)	1,00 UTM por actividad
	Justificación: Se incorpora nuevos rubros según solicitudes	
Incorporar	3.- Permisos TIRANA CHICA u otras ocasiones *Juegos y Artesanías	0,20 UTM por actividad
	Justificación: Se incorpora nuevos rubros según solicitudes	

TITULO IV
DERECHOS COBRADOS POR SERVICIOS A CARGO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO
COMUNITARIO

ARTICULO N°19	DERECHOS COBRADOS POR LA PISCINA OLIMPICA	
Modificar	7.- Derechos por SALA MUSCULACION Particulares Estudiantes enseñanza media Adultos mayores personas con discapacidad Particulares Estudiantes enseñanza media Funcionarios IMA: y Servicios Traspasados Deportista alto rendimiento o deportistas destacado, acreditado por COLODEP – ARICA. EL USO de la Sala de Musculación será bajo guía de un profesor especialista, durante tres días a la semana 1 ½ Hora y los deportistas, de alto nivel contar con la supervisión del entrenador.	\$ 1.500.- diario \$ 800.- diario Exento \$ 12.000.- mensual \$ 5.000.- mensual Exentos Exento
	Se modifica por lo siguiente:	
	7.- Derechos por SALA DE MUSCULACION Particulares – Diario Estudiantes – Diario Particulares – Mensualidad Estudiantes – Mensualidad Talleres Impartidos por I.M.A. Funcionarios I.M.A. (Incluye personal de Planta, Contrata, Código del Trabajo, Honorarios y Servicios Incorporados) Depto. Alto Rendimiento por Mindep + IND Deportistas Destacados	\$1.500 \$ 800 \$10.000 \$5.000 Exentos Exentos Exentos Exentos a requerimiento de la Ordenanza

	<p>*Consideraciones Generales: Deportistas destacados, deben solicitar a través de la Oficina de Deportes al Alcalde de Arica, la Autorización para la exención del pago, tanto diario como mensual.</p> <p>Para ello deberá enviar CV deportivo; tener carrera deportiva mayor a 1 año. Carta firmada de solicitud de la asociación que lo avale y Plan de Entrenamiento por su entrenador.</p>	
--	---	--

TITULO VI

DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE ARICA Y SAN MIGUEL DE AZAPA

ARTICULO N°21	NICHO TEMPORAL, POR UN PLAZO MÁXIMO DE 20 AÑOS, CEMENTERIO ARICA Y AZAPA.	
Modificar	2.- NIÑOS	
	Se modifica el subtítulo por lo siguiente:	
	2.- PARVULOS	
	Justificación: Rectificar el subtítulo.	
Modificar	3.- LACTANTES * 1° a 4° corrida preferencial * 5°y 6° corrida preferencia adulto nicho dobles 20 años * 7 y 8° corrida preferencial adulto nichos dobles 5 años Lactante hasta el año de edad	6,75 UTM 6 UTM 5 UTM
	Se modifica texto en lo siguiente:	
	3.- LACTANTES * 1° a 4° corrida preferencial * 5° a 6° corrida corriente * 7° a 8° corrida corriente Lactante hasta el año de edad	6,75 UTM 6 UTM 5 UTM
	Justificación: Aclarar la redacción en el texto.	
ARTICULO N°24	INHUMACIONES EN MAUSOLEOS:	
Modificar	2.- Parientes por afinidad u otras Depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%	1,8 UTM 0,8 UTM
	Se modifica valor en lo siguiente:	
	2.- Parientes por afinidad u otras Depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%	1,8 UTM 0,9 UTM
	Justificación: La Ordenanza 2020 señala que se cobrará el 50 % a restos incinerados, por lo que el valor que se estipula no corresponde.	
Modificar	3.- Mausoleos Instituciones: Inhumaciones de asociados de Instituciones, Sociedad Mutualista, Congregaciones y Otras. Depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%	0,9 UTM 0,5 UTM

	Se modifica valor en lo siguiente:		
	3.- Mausoleos Institucionales: Inhumaciones de asociados de Instituciones, Sociedad Mutualista, Congregaciones y Otras. Depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%	0,9 UTM 0,45 UTM	
	Justificación: La Ordenanza 2020 señala que se cobrará el 50 % a restos incinerados, por lo que el valor que se estipula no corresponde.		
ARTICULO N°25	EXHUMACIONES Y OTROS DERECHOS		
	Se modifican los valores en lo siguiente:	Año 2020	Año 2021
Suprimir	2.-En su ataúd, para ser traslado a otro lugar del mismo cementerio	0,80 UTM	---
	Justificación: El mismo arancel se repite en el N° 5		
Suprimir	24. Deposito temporal de cadáveres en nicho 1°, 2° y 3era corrida en el Cementerio Arica (tiempo máximo de ocupación 1 año)	2 UTM	-----
	Justificación: El arancel del N° 24 se repite en el N° 17		
Incorporar	28.- Inhumación adultos en sepulturas tierra tipo bóveda Cementerio de Azapa	---	5,5 UTM
	Justificación: Estas sepulturas son de tipo bóveda y mejoradas de fácil acceso.		

TITULO VII

DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL

ARTICULO N°29	COMERCIO AMBULANTES OCASIONAL		
	Se modifica valores por lo siguiente:	Año 2020	Año 2021
Modificar	2.- Ambulante en triciclo o carro	0,75 UTM diario	0,30 UTM diario
	Justificación: Se ajusta al valor que se cobra al ambulante en el sector Urbano		

TITULO X

DERECHOS GIRADOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE SALUD ARANCEL DE PRESTACIONES DE SALUD MUNICIPAL

ARTICULO 47	ACCIONES DE SALUD	VALOR 2020	VALOR 2021	
SUPRIMIR	Consulta Fonoaudiólogo	0,165	0,165	U.T.M.
SUPRIMIR	Cateterismo Vesical SAPU	1,210	1,210	U.T.M.
SUPRIMIR	Administración medicamento sublingual <u>SAPU</u>	0,380	0,380	U.T.M.

SUPRIMIR	Aspiracion de secreciones <u>SAPU, Sala IRA o ERA, PAADS</u>	0,380	0,380	U.T.M.
SUPRIMIR	Reanimación Cardiorespiratoria Básico <u>SAPU</u>	0,930	0,930	U.T.M.
SUPRIMIR	Nebulización <u>SAPU, Sala IRA o ERA, PAADS</u>	0,070	0,070	U.T.M.
SUPRIMIR	Extriccacion SAPU	0,880	0,880	U.T.M.
SUPRIMIR	Traslado de Ambulancia (SAPU-HOSPITAL) (SAPU-DOMICILIO)	0,200	0,200	U.T.M.
SUPRIMIR	Afrontamiento de herida SAPU	0,340	0,340	U.T.M.
SUPRIMIR	Evaluación Kinésica	0,145	0,145	U.T.M.
SUPRIMIR	Consulta Tecnólogo Médico en oftalmología	0,2056	0,2056	U.T.M.
SUPRIMIR	Consulta por Profesor de Educación Física	0,0284	0,0284	U.T.M.
SUPRIMIR	CONSULTA POR FONOAUDIOLOGO	0,0352	0,0352	U.T.M.
MODIFICAR	Curación Avanzada para TIPO DE USUARIOS	0,3500	0,3500	U.T.M.
SUPRIMIR	RADIOGRAFIA SAR	0,1220	0,1220	U.T.M.
INCORPORAR	CONSULTA ATENCIÓN DE URGENCIA SAPU/SAR		0,4571	
ARTICULO 49	EXAMENES DE LABORATORIO			
	1.- SANGRE DE HEMATOLOGIA (Muestra Sanguínea)			
MODIFICAR	Hematocrito- Hemoglobina	0,0420	0,0390	U.T.M.
MODIFICAR	Hemograma	0,0813	0,0817	U.T.M.
MODIFICAR	Tiempo de protrombina	0,0411	0,0410	U.T.M.
MODIFICAR	Velocidad de Sedimentación	0,0260	0,0200	U.T.M.
MODIFICAR	Grupo Sanguíneo ABO Y RH	0,0656	0,0658	U.T.M.
MODIFICAR	Test Coombs	0,0579	0,0594	U.T.M.
	2.- EXÁMEN BIOQUIMICO (Muestra sanguínea)			
MODIFICAR	Acido Úrico	0,0417	0,0417	U.T.M.
MODIFICAR	Bilirrubina total y conjugada	0,0420	0,0397	U.T.M.
MODIFICAR	Bilirrubina total y/o conjugada	0,0358	0,0391	U.T.M.
MODIFICAR	Creatinina	0,0802	0,0360	U.T.M.
MODIFICAR	Depuración de Creatinina	0,0358	0,0807	U.T.M.
MODIFICAR	Fosfatasa Alcalina	0,0342	0,0360	U.T.M.
MODIFICAR	Glucosa	0,0570	0,0344	U.T.M.
MODIFICAR	PTGO: 2 Determinaciones; no incluye la glucosa que se administra; incluye el valor de las 2 tomas de muestras	0,1587	0,1594	U.T.M.
MODIFICAR	Urea /Nitrógeno Uréico.	0,0354	0,0356	U.T.M.
MODIFICAR	Transaminasas Oxalacética/ Pirúvica c/u	0,0508	0,0509	U.T.M.
MODIFICAR	Triglicéridos	0,0484	0,0487	U.T.M.
MODIFICAR	Colesterol Total	0,0374	0,0376	U.T.M.
MODIFICAR	Colesterol HDL	0,0549	0,0550	U.T.M.
MODIFICAR	Perfil Lipídico	0,1703	0,1711	U.T.M.
MODIFICAR	Hemoglobina Glicosilada	0,1238	0,1244	U.T.M.
MODIFICAR	Electrolitos Plasmáticos (SODIO-POTASIO-CLORO) c/u	0,0338	0,0340	U.T.M.
INCORPORAR	Calcio en sangre (Convenio)		0,0370	U.T.M.
INCORPORAR	Deshidrogenasa láctica total (LDH) (Convenio)		0,0610	U.T.M.

INCORPORAR	Fósforo (fosfatos) en sangre (Convenio)		0,0483	U.T.M.
INCORPORAR	Gamma glutamiltranspeptidasa (GGT) (Convenio)		0,0616	U.T.M.
INCORPORAR	Perfil Bioquímico (determinación automatizada de 12 parámetros) (Convenio)		0,2311	U.T.M.
INCORPORAR	Perfil Hepático (incluye tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALT) (Convenio)		0,2868	U.T.M.
INCORPORAR	Vitamina B12 por inmunoensayo (Convenio)		0,2013	U.T.M.
INCORPORAR	Hormona folículo estimulante (FSH) (Convenio)		0,1431	U.T.M.
	3.- EXÁMENES INMUNOLÓGICOS (Muestra sanguínea)			
MODIFICAR	Factor Rumatoideo	0,1262	0,1266	U.T.M.
	4.- EXAMEN MICROBIOLÓGICOS			
MODIFICAR	Baciloscopia ZIEHL NIELSEN	0,0472	0,0473	U.T.M.
MODIFICAR	Coprocultivo (Incluye la identificación bioquímica y serología cuando corresponda)	0,1134	0,1139	U.T.M.
INCORPORAR	Cultivo para Campylobacter, Yersinia, Vibrio, c/u		0,1325	U.T.M.
MODIFICAR	Urocultivo: Recuento de colonias, antibiograma. Incluye toma de orina aséptica y frasco recolector, no incluye recolector pediátrico ni sonda	0,0988	0,0992	U.T.M.
INCORPORAR	Tinción de Gram		0,0181	U.T.M.
MODIFICAR	Exámen directo al fresco, búsqueda de ácaros	0,1089	0,1093	U.T.M.
	SEROLOGÍA			
MODIFICAR	V.D.R.L.	0,0829	0,0833	U.T.M.
	PARASITOLOGÍA			
INCORPORAR	Coproparasitología Seriado	0,042	0,1087	U.T.M.
MODIFICAR	Exámen Test d Graham	0,0573	0,0576	U.T.M.
	5.- EXAMEN DE DEPOSICIONES			
MODIFICAR	Detección de hemorragias ocultas por muestra	0,0321	0,0324	U.T.M.
MODIFICAR	Examen directo al fresco c/s tinción, búsqueda de leucocitos fecales	0,0321	0,0324	U.T.M.
MODIFICAR	Medición de PH en deposición	0,0183	0,0181	U.T.M.
MODIFICAR	Detección de azúcares reductores	0,0309	0,0312	U.T.M.
	6.- EXAMEN DE ORINA			
MODIFICAR	Glucosuria	0,0378	0,0344	U.T.M.
MODIFICAR	Orina completa incluye parámetros Físicoquímicos y sedimento urinario	0,0508	0,0509	U.T.M.
INCORPORAR	Creatininuria cuantitativa		0,0360	U.T.M.
MODIFICAR	Proteinuria cuantitativa	0,0472	0,0473	U.T.M.
MODIFICAR	Microalbuminuria cuantitativa	0,0776	0,0779	U.T.M.
	7.- HORMONALES			
MODIFICAR	TSH	0,1240	0,1244	U.T.M.
MODIFICAR	T4	0,1240	0,1244	U.T.M.
MODIFICAR	T4 L	0,1424	0,1431	U.T.M.

8.- DETERMINACION DE NIVELES PLASMATICOS DROGAS				
MODIFICAR	FENOBARBITAL	0,2550	0,1584	U.T.M.
MODIFICAR	ÁCIDO VALPROICO	0,2550	0,1584	U.T.M.
MODIFICAR	CARBAMACEPINA	0,2550	0,1584	U.T.M.
9.- TOMA DE MUESTRA				
MODIFICAR	Venosas en adultos	0,03	0,0229	U.T.M.
MODIFICAR	Venosas en niños y lactantes	0,035	0,0227	U.T.M.
ARTICULO 50 CARDIOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS				
SUPRIMIR	Control Presión Arterial	0,078	0,078	U.T.M.
SUPRIMIR	Medición de glucosa capilar	0,030	0,030	U.T.M.
SUPRIMIR	Administración medicamento sublingual	0,380	0,380	U.T.M.
SUPRIMIR	Aspiracion de Secreciones	0,380	0,380	U.T.M.
SUPRIMIR	toma de muestra sangre	0,120	0,120	U.T.M.
ARTICULO 53 ARSENAL FARMACOLÓGICO				
INCORPORAR	BUPROPION 150 MG CM		0,004968	U.T.M.
INCORPORAR	BUPROPION 300 MG CM		0,006955	U.T.M.
INCORPORAR	CARBON ACTIVADO		0,007949	U.T.M.
INCORPORAR	CARVEDILOL COMPRIMIDO 6.25 mg		0,000994	U.T.M.
INCORPORAR	CEFRADINA 500 MG CM		0,001391	U.T.M.
INCORPORAR	CLORPROMAZINA 100 MG		0,002981	U.T.M.
INCORPORAR	DELTAMETRINA /PIPERONIL LOCION		0,049680	U.T.M.
INCORPORAR	ETOMIDATO 20MG/10ML AMPOLLA		0,003974	U.T.M.
INCORPORAR	ESZOPICLONA 3 MG CM		0,002981	U.T.M.
INCORPORAR	FENTANILO 0,1 MG/2 ML AMPOLLA		0,001987	U.T.M.
SUPRIMIR	FERROSO SULFATO JARABE 200 mg/5 mL	0,113121		
SUPRIMIR	GRISEOFULVINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg	0,002019		
INCORPORAR	HIDROCORTIZONA 500 MG FRASCO AMPOLLA		0,004968	U.T.M.
INCORPORAR	IPRATROPIO/FENOTEROL SOLUCION		0,049680	U.T.M.
INCORPORAR	KETOPROFENO 50 MG CM		0,000994	U.T.M.
INCORPORAR	LEVOTIROXINA SODICA COMPRIMIDO 50 mcg		0,001192	U.T.M.
INCORPORAR	LEVONORGESTREL IMPLANTE		0,198720	U.T.M.
INCORPORAR	METILDOPA 250 MG CM		0,000894	U.T.M.
INCORPORAR	METFORMINA (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO LIBERACION PROLONGADA XR 1000 MG		0,001490	U.T.M.
INCORPORAR	MIRTAZAPINA 30 MG CM		0,004968	U.T.M.
INCORPORAR	NAPROXENO 550 MG CM		0,001590	U.T.M.
INCORPORAR	N-ACETILCISTEINA 100 MG/ML SOLUCION		0,059616	U.T.M.
INCORPORAR	NITROGLICERINA 50MG/10ML		0,039744	U.T.M.
INCORPORAR	OMEPRAZOL 40 MG FRASCO AMPOLLA		0,004571	U.T.M.
INCORPORAR	PARACETAMOL 160 MG/5 ML		0,143079	U.T.M.
INCORPORAR	PRAZICUANTREL 500 MG CM		0,019872	U.T.M.
INCORPORAR	QUETIAPINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 100 mg		0,005564	U.T.M.

TITULO XI
DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN O DE SALUD MUNICIPAL ARANCEL DE PRESTACIONES DE SALUD MUNICIPAL

ARTICULO 54	ARSENAL FARMACOLÓGICO E INSUMOS CLÍNICOS FARMACIA MUNICIPAL Y OPTICA COMUNAL	VALOR 2020
	Se modifica el subtítulo en lo siguiente:	
ARTICULO 54	ARSENAL FARMACOLÓGICO E INSUMOS CLÍNICOS FARMACIA MUNICIPAL	VALOR 2021
	<p>Medicamentos y/o insumos que se encuentren ofertados por la Central Nacional de Abastecimiento (CENABAST) que no se encuentran reconocidos e incorporados en listado señalado en el artículo N° 47 de la Ordenanza N°10, del 2015. Así como también cualquier otro medicamento, lentes ópticos, insumos y equipos médicos y/o alimentos de uso médico a dispensar y expender al público beneficiario de la Farmacia Comunal, mediante los procesos de compras públicas establecidos en la Ley N° 19.886, y conforme a la normativa vigente.</p>	<p>El valor final a pagar por el usuario de la farmacia, será el precio costo del medicamento, lente óptico, insumos, equipos médicos y/o alimentos de uso médico no aplicándose ningún recargo a éste, sin perjuicio de lo anterior se podrá y en razón de las necesidades que se puedan presentar, se establezca una manera diferente para determinar el valor total de los medicamentos y artículos farmacéuticos.</p>

TITULO XIV
DERECHOS GIRADOS POR TERMINAL INTERNACIONAL MUNICIPAL

ARTICULO N°57	DERECHOS SERVICIOS DE TERMINAL INTERNACIONAL		
Suprimir	4.- Uso de Plataforma de Circulación	\$350	-----
	Justificación: Se evaluará el cobro según contraprestación.		

PUBLIQUESE, la presente Ordenanza Municipal en página web de la Municipalidad de Arica, conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 42 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Administración Municipal, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Salud Municipal, Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento Municipal de Cementerios, Dirección de Cultura, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Turismo y Dirección de Desarrollo Rural, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/EBC/CCG/NAC/MGP/JCHCH/jchch.-